



**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUTO DE FILOSOFÍA**  
**CONSEJO DE INSTITUTO**  
**COMUNICADO**  
**Agosto 2 de 2016**

El Consejo del Instituto de Filosofía, en su sesión de agosto 01 de 2016, decidió expresar ante la opinión pública universitaria su posición frente a la contratación del señor Diony González Rendón como profesor ocasional.

- 1) El señor Diony González Rendón trabajó como profesor de cátedra en la Sede de Oriente el primer semestre de este año. Fue entrevistado por el Director del Instituto y el Jefe de Departamento, se analizó de manera sistemática su Hoja de Vida, su experiencia docente e investigativa, de acuerdo con los criterios de contratación estipulados en los reglamentos del Instituto y la Universidad de Antioquia para profesores ocasionales.
- 2) La Dirección del Instituto decidió contratarlo, previa consulta en el Consejo de Instituto, por sus calidades académicas e investigativas, demostradas en sus publicaciones y su doctorado que está a punto de terminar, y por las referencias de profesores de las Universidades Sorbona, Carlos III de Madrid, Nacional y los Andes, las cuales son muy positivas. Además se consideró la evaluación positiva de los estudiantes de su curso en la Sede de Oriente.
- 3) Al finalizar el primer semestre del año en curso, nos enteramos del caso de plagio en el cual el señor González está implicado por un artículo publicado en el No 36 del año 2008 en la Revista Escritos, de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- 4) El Director del Instituto citó al profesor González para pedirle una explicación de los hechos. En su explicación verbal de estos, el profesor González admitió haber cometido un plagio y reconoció que se trató de un comportamiento inaceptable que nunca se volvería a repetir. Anexó los siguientes documentos.
  - i- Carta de la Dirección de la Revista Escritos en la que el señor González reconoce su error y pide disculpas al profesor José Antonio Fernández Delgado, autor del artículo. El artículo fue retirado de la mencionada Revista.
  - ii- Carta de los profesores directores de su Tesis de Doctorado, profesor Francisco Lisi de la Universidad Carlos III de Madrid y del profesor Carlos Levy de la Sorbona. Estas cartas están anexadas en el Acta 700 correspondiente a la sesión del Consejo de Instituto de julio 22 de 2016.
- 5) El asunto del plagio fue tratado por el Consejo Científico de la Sorbona y por la corporación

disciplinaria de la Universidad Carlos III, y lo consideraron, citando al profesor Leví, “como un error de juventud, anterior a la inscripción en tesis y que no podía tener incidencia sobre su preparación. La mejor prueba de ello es que, cuando por razones meramente administrativas, no fue posible prolongar la co-tutela, el Presidente Pascal Aquien, Presidente del Consejo Científico de nuestra Universidad no vio ningún obstáculo en que la tesis fuese defendida como trabajo de investigación preparado en la Sorbona, Escuela Doctoral 1, Laboratorio "Rome et ses renaissances". Es una obra original, sin el menor rasgo de plagio”. (Carta del profesor Levy que está anexada en el Acta 700 del Consejo de Instituto).

6) El Consejo de Instituto basa su decisión en el siguiente principio del Derecho. Non bis in ídem, (No dos veces por lo mismo), es un derecho fundamental reconocido por la Constitución de 1991 que prohíbe que un acusado sea enjuiciado dos veces por un mismo delito. En otro sentido, este principio implica que no pueda valorarse dos veces un mismo hecho o fenómeno para calificar la tipicidad de un delito o evaluar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

7) Una vez conocida la versión del plagio y el tratamiento que a este se le dio por parte de la Universidad Pontificia Bolivariana, de las disculpas públicas hechas por parte del profesor González Rendón al profesor José Antonio Fernández Delgado, autor original del artículo en mención, de la carta pública del profesor González Rendón reconociendo su error, y después de conocer las cartas enviadas por los directores de la Tesis de Doctorado (que han sido mencionadas y que se adjuntan al Acta No X), el Consejo de Instituto considera que ya se produjo un proceso disciplinario frente a este caso, primero, por las autoridades académicas de la Universidad Pontificia Bolivariana, en segundo lugar, por las Universidades Sorbona y Carlos III, y que por tanto el caso está definido y cerrado desde un punto de vista jurídico (Non bis in ídem). El Consejo de Instituto se da por satisfecho con la forma como fue adelantado el proceso por parte de las mencionadas universidades y estima que la situación está aclarada.

8) Somos conscientes de que el señor González cometió un error hace once años al plagiar un artículo, que esto es contrario a la ley y a la moral; pero sabemos que esto ya fue definido y tenemos la certeza, avalada por sus directores de su doctorado, que su trabajo posterior se ha hecho de forma transparente y de acuerdo con las prácticas científicas de creación del conocimiento. Por lo tanto, el Consejo ratifica su decisión de contratar al profesor González Rendón para que desempeñe las tareas que se le han asignado como profesor ocasional.



Dr. FRANCISCO CORTÉS RODAS  
Presidente